

*Informe metodológico estandarizado***Estadística de enfermedades de declaración obligatoria en Asturias****Organismo responsable**

Consejería de Salud.

Unidad ejecutora

Dirección General de Salud Pública.

Participación de otros organismos

Ministerio de Sanidad.

Objetivo de la operación estadística

Conocer la incidencia en Asturias de las enfermedades de declaración obligatoria, mediante la explotación de la información recogida en el marco del Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SIVE) referida al ámbito de la comunidad autónoma.

En el marco de esta operación se elabora, por una parte, un informe semanal breve que permite conocer con inmediatez la situación de las EDO en cualquier momento del año. Además, siempre que la disponibilidad de medios lo permita, se elabora un informe detallado referido al conjunto de cada año natural.

Tipo de operación estadística

Estadística propiamente dicha. Operación realizada a partir de datos administrativos.

La información de base para la realización de la estadística es la recogida en el SIVE, aunque se contrasta y complementa con otras fuentes.

El SIVE está constituido por un conjunto de sistemas de información sanitaria que permiten el conocimiento de la situación de salud de una comunidad para la puesta en marcha de medidas de intervención con vistas a la resolución de los problemas de Salud Pública. Los sistemas de información que forman el SIVE son:

- El sistema básico de vigilancia, integrado por el sistema de Enfermedades de Declaración Obligatoria (sistema EDO), la notificación de brotes y situaciones epidémicas y la declaración microbiológica.
- Sistemas específicos de vigilancia epidemiológica, como los sistemas basados en registros de casos, sistemas centinela, encuestas de seroprevalencia y otros sistemas aplicados a la vigilancia epidemiológica de determinadas enfermedades.

La información empleada para la elaboración de los informes anuales procede tanto del sistema básico (EDO, brotes, microbiología) como de sistemas basados en registros de casos.

Para los sistemas centinela, encuestas de seroprevalencia y otros se elaboran informes específicos.

Ámbito de la operación

El ámbito de esta operación estadística se define respecto a la población investigada, al espacio físico observado y al periodo de tiempo al que se circunscribe la observación.

Población objetivo

Casos de enfermedades de declaración obligatoria detectados en Asturias.

Se consideran los casos asignados a Asturias como posible lugar de infección, de aquellas enfermedades catalogadas como de declaración obligatoria conforme a la normativa vigente (ver apartado 'Marco normativo').

Unidad estadística

La unidad estadística principal en esta operación es el caso detectado, en los términos descritos en el párrafo precedente.

Ámbito geográfico

La estadística cubre el conjunto del territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Ámbito temporal

El período de referencia para la estadística es el año natural.

La estadística se lleva a cabo con periodicidad anual.

Adicionalmente, se elabora un informe semanal breve.

Variables estadísticas

Casos notificados de enfermedades de declaración obligatoria:

- En términos absolutos.
- En tasas por 100.000 habitantes (referenciadas a las cifras de población según el Padrón Municipal de Habitantes).

En los informes semanales se ofrecen las cifras agregadas. En el informe anual se ofrecen los datos de incidencia detallados según características epidemiológicas, de la enfermedad y del enfermo.

Indicadores de evaluación del sistema:

- Índice de cobertura de declaraciones (proporción de médicos que declaran respecto al total que deben declarar).
- Coeficiente de variación de la cobertura de declaración a lo largo del año (este último sólo se incorpora en el informe anual)

Desagregación territorial de resultados

Los datos se ofrecen referidos al conjunto de la Comunidad Autónoma, y siempre que sea pertinente, desagregados por área de salud, conforme a la zonificación especificada en el Mapa Sanitario de Asturias.

Política de difusión**Calendario de difusión**

Informe resumido semanal: segunda semana siguiente a la de referencia

Informe anual: Segundo semestre del año siguiente al de referencia, supeditado a la disponibilidad de medios

Medios de difusión

Los resultados se difunden a través de los siguientes sitios web:

- Sitio web 'astursalud.es'
- Sitio web 'asturias.es' > Temas > Economía y finanzas > Estadísticas de Asturias
- Sitio web 'asturias.es' > Gobierno abierto > Transparencia > Publicidad activa > Estadísticas de Asturias

Además se realiza una distribución por correo electrónico.

Marco normativo

La catalogación de las enfermedades de declaración obligatoria se regula en la siguiente normativa:

- Real Decreto 2210/1995, de 28 de diciembre, por el que se crea la red nacional de vigilancia epidemiológica.
- Decreto 69/1997, de 30 de octubre, por el que se constituye el Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SIVE), del Principado de Asturias.
- Resolución de 22 de abril de 2013, de la Consejería de Sanidad, por la que se acuerda la modificación de la lista de Enfermedades de Declaración Obligatoria.

Atendiendo a la normativa estadística, esta operación está recogida en el Plan Asturiano de Estadística (PAE) 2022-2025, aprobado mediante la Ley del Principado de Asturias 3/2022, de 18 de mayo, con el código 06 012, y dentro del sector temático '06 Salud y servicios sociales'. Este estudio se incluye de forma regular en los programas estadísticos anuales elaborados en el marco del PAE 2022-2025.

Confidencialidad y secreto estadístico

Todo el personal que intervenga en la elaboración de esta operación estadística queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en materia estadística, y en particular, a la observancia del deber de secreto estadístico regulado en el Capítulo III del Título I de la Ley del Principado de Asturias 7/2006, de 3 de noviembre, de Estadística, así como a aplicar las medidas necesarias para el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos vigente en cada momento.